

TÍTULO SÉPTIMO Consejo Consultivo

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

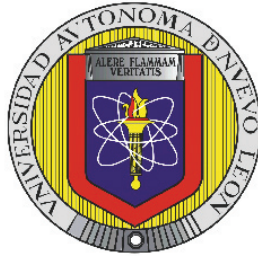
Artículo 226.- El Consejo Consultivo es un organismo asesor de la Dirección de la Facultad.

Artículo 227.- El Consejo Consultivo estará formado por Profesionistas de reconocida trayectoria profesional egresados de la Facultad, los cuales serán designados por el Director.

Artículo 228.- Tendrá como función, asesorar a la Dirección de la Facultad en:

- I. La organización de eventos que proyecten la imagen de la Facultad
- II. La presentación de iniciativas tendientes al mejoramiento de la Facultad
- III. La búsqueda de soluciones a problemas que aquejan a la Facultad
- IV. La presentación de propuestas para garantizar la pertinencia de los programas educativos

Artículo 229.- Las reuniones del Consejo Consultivo serán presididas por el Director de la Facultad y se efectuarán cuando él lo juzgue necesario, debiéndose levantar un acta de las mismas



UANL

